

DELEGA FACULTAD QUE INDICA.

SANTIAGO, 8 de marzo de 2017.-

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 27.- /

VISTOS: El artículo 7°, letras c), h), i), j), o) y q) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 1980; el N°3 de la letra A) del artículo 6° del Código Tributario; el artículo 41 de la Ley N° 18.575; Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° de la Ley N° 18.575, las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos;

2. Que, consecuentemente, deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar una eficiente administración de los bienes inmuebles del Servicio, en conformidad a la normativa que regula la materia;

3. Que la letra j) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos otorga al Director la facultad de autorizar a otros funcionarios para resolver determinadas materias o para hacer uso de alguna de sus atribuciones, actuando "por orden del Director", sin otras limitaciones que las que determine el propio Director.

4. Que, con el objeto de propender a una mejor gestión del Servicio se hace necesario que el Jefe del Departamento de Finanzas de la Subdirección de Administración y los Jefes Administrativos de las distintas Direcciones Regionales designen a los funcionarios habilitados para retirar físicamente documentos valorados de Bancos e Instituciones Financieras, a nombre del Servicio.

RESUELVO:

Delégase en el Jefe del Departamento de Finanzas de la Subdirección de Administración y en los Jefes de los Departamentos de Administración de las Direcciones Regionales del Servicio la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Nacional y de las Direcciones Regionales respectivamente, que se encontrarán habilitados para retirar cheques, vale vistas y otros documentos valorados girados o emitidos en favor del Servicio, sean éstos nominativos a la orden o al portador, desde Bancos, otras Instituciones Financieras, Instituciones de Salud Previsional, y cualquier otra Institución Pública o Privada, con excepción de los Tribunales de Justicia.

El Jefe del Departamento de Finanzas de la Subdirección de Administración y los Jefes de los Departamentos de Administración de las Direcciones Regionales estarán facultados para solicitar, tramitar, retirar y firmar toda la documentación que se le exija para obtener el retiro de los documentos individualizados en el párrafo anterior, para la eficaz y oportuna percepción de los mismos.

Las personas así designadas tendrán todas las facultades que sean menester para el correcto y cabal desempeño de su cometido, pudiendo firmar recibos y cualquier otro instrumento análogo que se le exija al respecto.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN EXTRACTO

**(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

DISTRIBUCIÓN:

- **AL BOLETÍN**
- **A INTERNET**
- **AL DIARIO OFICIAL, EN EXTRACTO**